

Boletín Oficial

Precio de inserción

Los edictos y anuncios de particulares y oficiales que sean de pago, satisfarán a razón de 6 pesetas LINEA y los que sean de previo pago se tasarán a razón de 100 pts. por PALABRA cualquiera que sea el origen del edicto.

Los interesados acreditarán antes de la publicación y por medio de la correspondiente carta de pago haber satisfecho su importe en la Depositaria de Fondos Provinciales, sin cuyo requisito no se insertarán.

de la provincia de Logroño

Franqueo Concertado 26/2

Se publica los martes, jueves y sábados

Depósito Legal: LO. 1-1958

Imprenta Provincial - Marqués de Murrieta, 76

Copiar	3 pesetas
Arasado más de un mes	6 »
Arasado más de un año	10 »
Subscripción año	350 »
» semestre	200 »
» trimestre	125 »

EDITA:
Diputación Provincial
Domicilio, Razón Social
Oficinas y Redacción:
Diputación Provincial
Vara de Rey, 3

ADVERTENCIA: No se admitirán para su inserción comunicaciones que no estén registradas del Gobierno Civil de la provincia

Diputación de Logroño

Habiendo tenido lugar el día 21 de junio de 1972 la apertura de los pliegos titulados "Referencias", presentados para optar al concurso-subasta de las obras de refuerzo del firme y tratamiento superficial del camino vecinal LO-V-6041 de Alberite a Nalda. Tramo P.K. 0 al 11.ª y una vez estudiados los mismos por los servicios técnicos de esta Corporación, conforme previene la citación 11.ª del Pliego que sirve de base en este concurso-subasta los pliegos presentados por D. Eduardo Andrés Martínez y D. Ismael Andrés Martínez, vecinos de Logroño.

Pasan a la segunda parte del concurso-subasta los pliegos titulados oferta económica, presentados por los anteriores licitadores cuya apertura tendrá lugar en el Palacio Provincial el día 5 de julio de 1972 a las 13 horas.

Lo que se hace público para conocimiento de los interesados sirviendo a la vez de citación a don Eduardo Andrés Martínez vecino de Logroño, y a don Ismael Andrés Martínez, vecino de Logroño.

Logroño, 27 de junio de 1972.
El Presidente,
Rufino Briones Matute
1619

Comisión Provincial de Servicios Técnicos

DEVOLUCION DE FIANZA
A fin de proceder a la devolución de la fianza que tiene constituida el contratista don Cecilio López Benzano, en garantía de las obras

de "Abastecimiento de aguas potables a El Redal, Pipaona, Aldealobos y Los Molinos", que le fueron adjudicadas y ya terminadas, se anuncia al público para que en el plazo de 15 días hábiles a contar del siguiente al de su publicación en el B.O. de la provincia, puedan presentar reclamaciones, por escrito, en su caso, los que se consideren con derecho exigible contra el adjudicatario en relación con las citadas obras.

Logroño, 27 de junio de 1972.
El Gobernador Civil-Presidente,
1620

Gobierno Civil de la provincia

CIRCULAR 1528

Incorporación a filas del Reemplazo de 1971 3.º llamamiento.
El Excmo. Sr. General Gobernador Militar de esta Plaza y provincia me dice lo siguiente:

"Normas que deberá llevarse a cabo en el Plan de Transporte para la incorporación a filas del Reemplazo de 1971 (tercer llamamiento).

1.—Se iniciará el día 13 de julio para los reclutas incluidos en el tercer llamamiento de 1971.

2.—De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 299 del Reglamento Provisional para el Reclutamiento y Reemplazo del Ejército, los reclutas efectuarán los viajes desde sus Casas a la Cajas de Reclutas por cuenta del Estado haciendo uso de las hojas de Movilización de la Cartilla Militar.

3.—Los reclutas tienen el derecho a haber, pan y demás devengos

reglamentarios desde que salen de sus casas, por consiguiente, todos aquéllos que precisen realizar alguna comida en su viaje de incorporación a las Cajas de Reclutas deberán los Ayuntamientos facilitarles socorro de marcha correspondientes a las comidas que hubieren de efectuar los cuales serán reintegrados por los CIRS. de destino a la presentación de los cargos correspondientes.

4.—Queda terminantemente prohibido a los reclutas el uso de maletas y bultos de cualquier clase ya que al recibir el saco petate que les facilitará la Caja de Reclutas deberá desprenderse de maletas o bultos.

Lo que se hace público en este B.O. de la provincia para general conocimiento y observancia de las normas transcritas principalmente por parte de los Sres. Alcaldes y por parte de las Empresas de Transporte, las que a tenor del artículo 299 del Reglamento Provisional para el Reclutamiento y Reemplazo del Ejército, no pondrán impedimento alguno a los reclutas, que efectúen su viaje de incorporación a la Caja haciendo uso de la Hoja de Movilización de su cartilla Militar.

Logroño, 24 de junio de 1972.
El Gobernador Civil,
1591

CIRCULAR 1527

La empresa de Publicidad Aérea denominada FOTOAVION, S.A. domiciliada en Madrid, calle Leganitos, número 47, ha solicitado autorización para sobrevolar el ámbito de esta provincia, en vuelos de publicidad aérea, con aviones de su empresa y en la modalidad de re-

molque de cartel y servicios megafónicos con las marcas y slogans vigente en las campañas de prensa radio y televisión aprobadas por el Ministerio de Información y Turismo y también lanzamientos de publicidades desde el avión, igualmente autorizados por dicho Ministerio, lo que tendrá lugar hasta el 31 de diciembre del presente año.

Lo que se hace público para conocimiento de los Sres. Alcaldes de la provincia a los efectos de audiencia que previene la Orden de la Presidencia del Gobierno de 20 de diciembre de 1966, a fin de que en el plazo de 10 días contados a partir del siguiente al de la publicación de la presente Circular puedan formular cuantas alegaciones estimen pertinentes sobre la solicitud de referencia.

Logroño, 22 de junio de 1972.

El Gobernador Civil,

1590

CIRCULAR SOBRE

PREVENCIÓN DE INCENDIOS

1512

El peligro, cada vez mayor, que en determinadas épocas del año, se cierne sobre las zonas rurales de la provincia, conlleva una auténtica amenaza a la riqueza forestal y agrícola. Para evitar los daños materiales, que puedan ser muy grandes, e incluso riesgos a las personas este Gobierno Civil, previa consulta a los Servicios competentes y vista la Ley 81/1968 de 5 de diciembre, sobre Incendios Forestales, dicta las siguientes disposiciones, que deberán ser observadas rigurosamente por las Alcaldías, Guardia Civil, Guardería de I.C.O.N.A. y de las Hermandades y público en general, subrayando que dicha Ley considera la riqueza forestal como un bien Nacional que debe preservarse por todos los medios y que, considerada la extinción de Incendios Forestales como un problema de orden público, son las Autoridades Gubernativas las llamadas a intervenir, con todos los asesoramiento necesarios:

1. Prevención de incendios.

1.1. Quemados en fincas agrícolas

Queda prohibido quemar las hierbas secas, rastrojeras, cerraduras o setos, maleza, montones de paja etc. así como hacer lumbre en el campo con cualquier motivo, sin expresa autorización de la Alcaldía

que la concederá en los casos que considere justificados.

1.1.1. Cuando la solicitud se pida para la quema de rastrojos, la petición se tramitará a través de las Hermandades Sindicales de Labradores y Ganaderos, que se responsabilizarán, al igual que el solicitante, del exacto cumplimiento de las condiciones, y se tendrá en cuenta lo dispuesto en las Ordenanzas de Pastos de cada término y las demás prescripciones que señala el artículo 23 del vigente Reglamento de pastos, hierbas y rastrojeras, aprobado por Decreto 1256/1969 de 6 de julio (B.O. del Estado número 151).

1.1.2. Cuando se trate de la quema de maleza o hierbas de las cunetas u orillas de las carreteras, deberá acompañarse a la solicitud el permiso previo de la Delegación Provincial del Ministerio de Obras Públicas.

1.1.3. Los Alcaldes otorgarán las autorizaciones con arreglo a su buen criterio, negándolo en los siguientes casos:

a) Cuando la zona a quemar esté a menos de 200 metros de poblados, montes arbolados o con matorral.

b) Cuando esté a menos de 100 metros de vías de comunicación.

c) Cuando se estime peligrosa la quema para personas o cosas, por el viento, sequía existente u otras condiciones desfavorables.

d) Cuando la quema se realice en zonas y épocas en las que las secciones Agronómica o I.C.O.N.A. prohiban las quemados por alguna razón técnica, que comunicarán a las Alcaldías.

1.1.4. En la autorización se impondrán las condiciones que se estimen adecuadas y, además, y expresamente las siguientes:

a) El interesado avisará con antelación suficiente la fecha, hora y sitio de la quema a:

—Alcaldía y Hermandad.

—Guardia Civil y Guardería de I.C.O.N.A.

—Dueños o colonos de las fincas colindantes.

b) La autorización obliga a los interesados y Hermandad a vigilar el fuego con el suficiente número de personas y medios para controlarlo en todo momento. No lo abandonarán hasta que esté completamente extinguido.

c) Se harán cortafuegos, arando surcos con máquinas adecuadas de anchura suficiente alrededor de las fincas a quemar. Los postes de líneas telefónicas, telegráficas y

eléctricas se protegerán con los tafuegos necesarios.

d) Si la finca a quemar está con poblados o montes se quemará a menos de 200 metros, realizándose además cortafuegos. Si se trata de carreteras o ferrocarriles, los cortafuegos se hará a 100 metros como mínimo y no se dará inicio simultáneo a ambos lados vía de comunicación.

e) Las quemados quedarán inmediatamente apagadas antes del amanecer y no se quemará de noche en días de fuertes vientos, intensa u otras condiciones desfavorables.

1.2. Quemados en montes y forestales particulares.

Se prohíbe encender fuegos en montes o terrenos cubiertos de matorral o matorrales. Cuando sea necesario el empleo del fuego en operaciones de cultivo o forestales, se necesitará permiso del Gobierno Civil, que lo concederá previo informe o a propuesta de la I.C.O.N.A. (artículo 5 de la Ley número 81/68 de 5-12 sobre Incendios Forestales).

1.3. Tránsito y acampadas en los montes públicos.

Desde el 1 de julio al 1 de octubre queda prohibido el tránsito y acampadas en los montes públicos. La mayoría de los de las provincias fuera de los caminos habituales no internarse en el monte, sino que se quedará del Guarda del I.C.O.N.A. indicando fecha e itinerario, debiendo atribuirse responsabilidad de los incendios que ocurran en los parajes donde se hubiese acampado. Está prohibido fumar y hacer fuego, salvo en los sitios debidamente señalizados para ello.

2.—EXTINCIÓN DE LOS INCENDIOS.

2.1. Descubrimiento del incendio.

Toda persona que advierta la existencia de un incendio en el monte, deberá intentar su extinción con urgencia, si no se mitiase la distancia y la dificultad, en caso contrario, lo comunicará por el medio más próximo al Alcalde o Agente de la Guardia Civil, más cercano que a su vez comunicará a dicha Autoridad.

Las oficinas telefónicas, telegráficas y emisoras de radio transmitirán, con urgencia y gratuitamente, los avisos de incendios a las Autoridades competentes, sin más requisitos que la identificación de quien los transmite.

2.2. Deberes de las Alcaldías.

El Alcalde al tener conocimiento de un incendio tomará medidas inmediatas para su extinción.

movilizando los medios de que dispone, y recabará el asesoramiento técnico del personal de montes presente en los incendios forestales.

Participará el incendio al Gobernador Civil de la provincia y, si es necesario, como Jefes Locales de la Protección Civil, utilizarán los servicios de esta organización así como los de grupos locales de pronto auxilio a que se refiere el artículo 15 de la Ley de Incendios Forestales.

La organización de estos grupos se determinará reglamentariamente y, hasta tanto, se recomienda que los Ayuntamientos en cuyo término existan montes importantes formen retenes de hombres aptos, encuadrados en equipos al mando de los más capacitados, y que puedan ser reunidos con rapidez; tendrán dispuesto un vehículo que los transporte con el material adecuado que pueda existir.

Los días de máximo peligro (festivos, romerías, sequía, viento, quemadas de rastrojera) se recomienda que los Ayuntamientos organicen una guardia especial con personal de dichos grupos.

2.3 Movilización de personas y material.

Cuando lo estime necesario, los Alcaldes podrán proceder a la movilización de las personas útiles, varones, entre los 18 y 60 años, así como del material preciso, cualquiera que sea su dueño.

Los gastos producidos por la movilización o los de cualquier otra índole, se incluirán entre los que reglamentariamente deben resarcirse con cargo al fondo de compensación de Incendios Forestales.

Los que sin causa justificada se nieguen o se resistan a prestar el auxilio requerido por la autoridad, serán sancionados con arreglo al artículo 31 de la Ley 81/68, sin perjuicio de pasar el tanto de culpa a la Jurisdicción Ordinaria, por si los hechos pudieran ser constitutivos de delito.

2.4. Entrada y trabajos en fincas sin autorización de los dueños.

Si, para la extinción, fuese necesario entrar en fincas, utilizar camiones o realizar trabajos o cortamientos, podrá hacerse, aunque no pueda conseguirse la autorización de los dueños, pero dando cuenta a la Autoridad Judicial. Con el mismo fin, podrán utilizarse las aguas públicas o privadas.

2.5. Cooperación de vecinos y vecindarios.

Quienes tuvieren algún uso o disfrute en los montes públicos y no

acudiesen a la extinción, serán privados de aquel derecho por tiempo de uno a seis años.

2.6. Patrulla en la zona quemada.

Para impedir la reactivación, se montará un servicio de patrullas, que recorrerán sistemáticamente la zona quemada, con los relevos convenientes, y que no abandonará el terreno hasta la total desaparición del peligro, debiendo subrayarse que los mayores incendios se producen por incendios reactivados.

2.7. Restauración de los montes quemados.

Serán acotados por seis años a la entrada de ganado, subastándose los productos forestales aprovechables y destinando su importe a repoblar los rasos producidos.

3. INFRACCIONES

Las infracciones a la Ley de Incendios Forestales serán denunciadas ante este Gobierno Civil por los Agentes de la Autoridad gubernativa o de la Administración Estatal, Provincial o Municipal, de las Hermandades Sindicales de Labradores y Ganaderos o por vigilantes honorarios, dando parte al propio tiempo a los servicios especializados, pudiéndose imponer multas de hasta 50.000 pesetas por los Gobernadores y 500.000 pesetas por el Ministerio de la Gobernación, sin perjuicio de la competencia de la Jurisdicción Ordinaria para el conocimiento de los hechos que pudieran constituir delito o falta.

4. AVISOS DE INCENDIOS

Se señalan los teléfonos de más frecuente uso para aviso en caso de incendios:

Gobierno Civil 21-11-71; 21-38-04
21-19-49

Gobierno Militar 21-15-71

Guardia Civil 21-13-10; 21-22-61

Parque de Bomberos 21-10-10

I.C.O.N.A. 21-19-08; 21-10-73 y
21-32-09

5. Los Alcaldes, Presidentes de las Juntas Administrativas, Guardia Civil, Guardas Jurados y demás Agentes de la Autoridad extenderán su celo para el mejor y más exacto cumplimiento de estas normas, denunciando a este Gobierno Civil las infracciones que se observaren

6. Por los Sres. Alcaldes y Presidentes de las Juntas Administrativas de la provincia, se dará la máxima difusión a esta Circular, por medio de bandos, fijación de la misma en lugares públicos

más frecuentados o en la forma que tengan la costumbre.

Logroño, 22 de junio de 1972.

El Gobernador Civil,
Martín Rodríguez Estevan

1574

CIRCULAR

HIGIENE Y SANIDAD PECUARIA

1474

Habiéndose presentado la epizootia de fiebre aftosa, conocida vulgarmente con el nombre de Glosopeda, en el ganado de la especie porcina, existente en el término municipal de Azofra, este Gobierno Civil, a propuesta del Jefe de la Sección Ganadera, Delegación Provincial de Agricultura, y en cumplimiento de lo prevenido en el artículo 134, Cap. XII, Título II del vigente Reglamento de Epizootias de 4 de febrero de 1955 (B.O. del Estado de 25 de marzo), procede a la declaración oficial de la existencia de dicha enfermedad.

Los animales enfermos se encuentran en las cuadras de D. Evaristo Alonso y varios ganaderos más, señalándose como zona infecta las cuadras de don Evaristo Alonso y varios ganaderos más, como zona sospechosa el término municipal de Azofra, y como zona de inmunización las ordenadas en el apartado d) del artículo 302 del vigente Reglamento de Epizootias

Las medias adoptadas son aislamiento de animales enfermos y sospechosos habiendo sido marcados los ganados enfermos.

Dichas medias, a propuesta de la Jefatura de la Sección Ganadera se amplian a prohibición de salida de animales de dicho término sin autorización de la Sección Ganadera así como cuanto dispone el vigente Reglamento de Epizootias

Logroño, 17 de junio de 1972.

El Gobernador Civil,

1436

CIRCULAR

HIGIENE Y SANIDAD PECUARIA

1475

Habiéndose presentado la epizootia de fiebre aftosa, conocida vulgarmente con el nombre de Glosopeda, en el ganado de la especie porcina existente en el término mu

municipal de Navarrete, este Gobierno Civil, a propuesta del Jefe de la Sección Ganadera, Delegación de Agricultura, y en cumplimiento de lo prevenido en el artículo 134, Cap. XII, Título II del vigente Reglamento de Epizootias, de 4 de febrero de 1955 (B.O. del Estado de 25 de marzo), procede a la declaración oficial de la existencia de dicha enfermedad.

Los animales enfermos se encuentran en las cuadras de D. Jesús Loza Iglesias, señalándose como zona infecta, las cuadras de don Jesús Loza Iglesias, como zona sospechosa el término municipal de Navarrete, y como zona de inmunización las ordenadas en el apartado d) del artículo 302 del vigente Reglamento de Epizootias.

Las medidas adoptadas son aislamiento de animales enfermos y sospechosos, habiendo sido marcados los ganados enfermos.

Dichas medidas, a propuesta de la Jefatura de la Sección Ganadera se amplían a prohibición de salida de animales de dicho término municipal sin autorización de la Sección Ganadera así como cuanto dispone el vigente Reglamento de Epizootias.

Logroño, 17 de junio de 1972.

El Gobernador Civil,

1437

CIRCULAR

HIGIENE Y SANIDAD PECUARIA

1476

Habiéndose presentado la epizootia de fiebre Aftosa, conocida vulgarmente con el nombre de Glosopeda en el ganado de la especie porcina existente e nel término municipal de Alesanco, este Gobierno Civil a propuesta del Jefe de la Sección Ganadera, Delegación Provincial de Agricultura, y en cumplimiento de lo prevenido en el artículo 134, Cap. XII, Título II del vigente Reglamento de Epizootias de 4 de febrero de 1955 (B.O. del Estado de 25 de marzo), procede a la declaración oficial de la existencia de dicha enfermedad.

Los animales enfermos se encuentran en las cuadras de doña Rafaela del Río, señalándose como zona infecta las cuadras de doña Rafaela del Río, como zona sospechosa el término municipal de Alesanco y como zona de inmunización las ordenadas en el aparta-

do d) del artículo 302 del vigente Reglamento de Epizootias.

Las medidas adoptadas son aislamiento de animales enfermos y sospechosos habiendo sido marcados los ganados enfermos.

Dichas medidas, a propuesta de la Jefatura de la Sección Ganadera, se amplían a prohibición de salida de animales de dicho término municipal sin autorización de la Sección Ganadera así como cuanto dispone el vigente Reglamento de Epizootias.

Logroño, 17 de junio de 1972.

El Gobernador Civil,

1438

Ayuntamiento de Logroño

ANUNCIO

1543

Se hace público para general conocimiento que el Ayuntamiento Pleno del Municipio de Logroño, en la sesión extraordinaria celebrada el día 27 de junio de 1972, acordó de conformidad con el artículo 27 de la Ley del Suelo y Ordenación Urbana y el Reglamento de Reparcelaciones, la suspensión por un año de licencias de parcelación de terrenos y edificación en la zona afectada por el Plan Parcial de San Lázaro, el cual ha sido aprobado inicialmente por el Ayuntamiento en la sesión de 23 de junio de 1972.

El perímetro de la zona afectada por la suspensión es el siguiente: Norte, camino de Fuenmayor en una longitud de unos 260 metros línea quebrada que sigue aproximadamente la cota 417 y carretera de Burgos en una longitud de 510 metros; Sur, Eje de la carretera Circunvalación proyectada por Obras Públicas; Este, línea del ferrocarril Castejón-Bilbao; Oeste, línea quebrada que sigue aproximadamente la cota 415 calle Fueros de Logroño, acequia y camino de Entrena.

Logroño, 28 de junio de 1972

El Alcalde,

1617

ANUNCIO

1533

Aprobado por el Excmo. Ayuntamiento Pleno en su sesión de ayer día 23 de junio corriente, las ope-

raciones de habilitación y de crédito número 1... con cargo, al superávit de la liquidación del último ejercicio... y transferencia dentro del presupuesto ordinario actual; el expediente respectivo, de conformidad a lo dispuesto en el apartado 1.º del artículo 691 de la Ley de Régimen Local, Texto Refundido de 28 de junio de 1955, quedará expuesto al público a efectos de reclamación por plazo de 15 días contados desde el día siguiente a partir de la inserción del presente anuncio en el B.O. de la provincia, reclamaciones que, en su caso, deberán formularse por escrito duplicado y su presentación se verificará en el Registro General de documentos de este Ayuntamiento.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Logroño, 24 de junio de 1972

El Alcalde-Presidente

ANUNCIO

Aprobado por el Excmo. Ayuntamiento Pleno, en su sesión de ayer día 23 de junio actual, las reparcelaciones parciales de la zona de la Manzana Fiscal número 6 de la calle de la apertura de establecimiento de base 13, tarifa, cuota especial, apartado 3.º Bancos y Bancos, que regirá a partir del primer ejercicio, el expediente respectivo en el que contiene todos los documentos municipales relacionados con el mencionado acuerdo, quedará expuesto al público por plazo de 15 días hábiles contados desde el día siguiente a la inserción del presente anuncio en el B.O. de la provincia en la Sección de Intervención de 10 a 14, pudiéndose formular reclamaciones, dentro del plazo, en que, en su caso, deberán presentarse por escrito duplicado en el Registro General de documentos de este Ayuntamiento.

Lo que se hace público para general conocimiento de lo dispuesto por el artículo 722 de la Ley de Régimen Local en vigor, Texto Refundido de 24 de junio de 1972.

El Alcalde-Presidente

ANUNCIO

1553

De conformidad con lo previsto en el artículo 722, en relación con el art. 453 de la Ley de R. L. vigente se expone al público por el plazo de quince días hábiles a partir de la inserción del presente en el B.O. de la provincia, el acuerdo adoptado por el Excmo. Ayuntamiento Pleno de fecha 14 de abril pasado, relativo a imposición de contribuciones especiales derivadas de las obras de urbanización en la calle de Belchite, tramo comprendido entre las calles de Villamediana y Pío XII, y que comprende los proyectos de instalación de la red de aguas, instalación de alcantarillado, instalación de alumbrado público, pavimentación de aceras y pavimentación de calzada, en unión del expediente incoado al efecto para que durante el indicado plazo puedan formularse las reclamaciones que se estimen pertinentes por los interesados.

Las características del acuerdo de imposición son las siguientes:

Coste previsible de las obras: pesetas 2.167. 559.

Modalidad: Beneficio especial, artículo 183 Ley sobre Régimen del Suelo y Ordenación Urbana de 12 de mayo de 1956.

Auxilios computables: ninguno.

Tipo de imposición: 90 por 100 del coste de las obras.

Módulo de imposición: metros lineales de fachada de los inmuebles sean solares o edificios que linden con la calle en que se efectúen las obras.

Lo que se hace público para general conocimiento y a los efectos oportunos.

Logroño, 26 de junio de 1972.

El Alcalde-Presidente,

1615

ANUNCIO

1554

Acordada por el Excmo. Ayuntamiento Pleno la imposición de contribuciones especiales en la calle de Belchite, tramo comprendido entre las de Villamediana y Pío XII por las obras de urbanización comprendidas de los proyectos de instalación de la red de aguas, instalación del alcantarillado, instalación del alumbrado público, pavimentación de aceras y pavimentación de calzada, se convoca a los interesados

que más adelante se relacionan, así como a todos aquellos que resulten tener interés directo en las propiedades comprendidas en la calle y tramo antes mencionado, cualquiera que sea la naturaleza de su título de propiedad, para que se reúnan en el Salón de Sesiones de la Casa Consistorial, a las doce horas del primer día hábil siguiente al plazo de 15 días igualmente hábiles, contados del inmediato siguiente al de publicación del presente anuncio, ante la Mesa Provisional, integrada por el Ilmo. Sr. Alcalde-Presidente y Secretario de la Corporación, para la designación de Delegados y redacción de los Estatutos de la Asociación Administrativa de Contribuyentes, todo conforme a lo determinado por el artículo 19 del Reglamento de Haciendas Locales.

RELACION DE CONTRIBUYENTES

- Fernández Hermanos, S.A.
- Felicitas Martínez Rodríguez
- Hermanos Rubio del Valle
- Enrique Munilla Collado
- Santiago Jiménez Puente
- Carmelo Jiménez Jiménez
- Pedro González Montes
- Antonio Pérez del Villar Ribera
- Clemente Pérez Aguado
- José Huguet Pujol
- Victorino Alfaro Alfaro
- Avencio Pascual Lite
- Martín Martínez de Marañón
- Juan Berriobeña Gil
- Felipe Sáenz de Anguiano
- Pedro Pascual Ruiz
- Benigno Bastida Abeytua
- Eladio Palacio Príncipe
- Alfonso Troya Morcillo
- Domingo Arrieta Hernáiz
- Milagros Arrieta Hernáiz
- Victor A. Martínez Briones
- Haydee Lázaro Marín
- Isabel Calatayud García
- María Esther Pérez Medrano
- Víctor Oñate Guillén
- Raúl Aguirre Martínez
- Gregorio Fernández Ruiz
- Pilar Soto Huidobro
- Marino de Torre Benito
- Elsa Romero Segura
- María Amparo Krasser Lépe
- María Luisa Rubio del Valle
- Silvia Fernández Pinedo Pradas y otro.
- Inmobiliaria Logroñesa, S.A.
- María del Carmen Rubio del Valle
- Concepción Fernández de Tejada Medarde
- Encarnación Medarde Fernández
- María Mercedes Fernández de Tejada Medarde

- María del Pilar Fernández de Tejada Medarde
- José Ramón Vallé Ruiz
- Fernando Villamor Ramos
- Pilar Montalvo Pérez
- José María Quintana Adalid
- Heliodoro Ortiz Gómez
- Félix Eduardo Díez del Campo
- José Ignacio Amelivia Domínguez
- José María Valencia Juni
- Celso Rubio del Valle
- Juan Saalay Dielwad
- Carmen Ayucar Castroviejo y otro
- Rosa María Domingo Saigi
- Manuel González Rodríguez
- Tomasa Villamor González y otro
- Elisa Francisco Aramayo
- Salustiano Vidal Lavega
- Divina Ruanés Rubio
- Rvdas. Madres Agustinas de la Enseñanza
- Amadeo Ascacibar Robles
- Mariano López de Murillas Benito
- Armando L. Fernández Sáenz
- Aquilino Alvarez de Eulate
- Pablo Martínez Novoa
- Emilio Palomo Bravo e hijas
- Isidra Fernández Monasterio
- Juana Martínez Pascual
- Tomás Bajo Hernández
- Manuel Martínez Domingo
- Juan J. Martínez Espinosa
- J. Luis Gómez de Castejón
- Pascual García Aretio
- Rosario Ajamil Mangado e hija
- Lorenza Moral Fernández
- Emiliano Moreno Fernández
- Alicia Gil Villanueva
- José Calderón Sáenz
- José L. Jubera Soto
- Lorenzo Martínez Peña
- Irene Iñigo Merino
- Felipe Martínez Aranda
- Jesús Fernández Rodríguez
- Eladio Sáenz Adán
- Roberto Meiró Remondo
- Antonio Navarte Garín
- Serafin Munilla Miguel

Lo que se hace público para general conocimiento.

Logroño, 26 de junio de 1972.

El Alcalde-Presidente,

1616

ANUNCIO

1515

De conformidad con la vigente Ley sobre Régimen del Suelo y Ordenación Urbana, se somete a información pública durante el plazo de un mes el Proyecto de Urbanización de la calle Belchite (tramo comprendido entre c. Villamediana y Pío XII, aprobado inicialmente

municipal de Navarrete, este Gobierno Civil, a propuesta del Jefe de la Sección Ganadera, Delegación de Agricultura, y en cumplimiento de lo prevenido en el artículo 134, Cap. XII, Título II del vigente Reglamento de Epizootias, de 4 de febrero de 1955 (B.O. del Estado de 25 de marzo), procede a la declaración oficial de la existencia de dicha enfermedad.

Los animales enfermos se encuentran en las cuadras de D. Jesús Loza Iglesias, señalándose como zona infecta, las cuadras de don Jesús Loza Iglesias, como zona sospechosa el término municipal de Navarrete, y como zona de inmunización las ordenadas en el apartado d) del artículo 302 del vigente Reglamento de Epizootias.

Las medidas adoptadas son aislamiento de animales enfermos y sospechosos, habiendo sido marcados los ganados enfermos.

Dichas medidas, a propuesta de la Jefatura de la Sección Ganadera se amplían a prohibición de salida de animales de dicho término municipal sin autorización de la Sección Ganadera así como cuanto dispone el vigente Reglamento de Epizootias.

Logroño, 17 de junio de 1972.

El Gobernador Civil,

1437

CIRCULAR

HIGIENE Y SANIDAD PECUARIA

1476

Habiéndose presentado la epizootia de fiebre Aftosa, conocida vulgarmente con el nombre de Glosopeda en el ganado de la especie porcina existente en el término municipal de Alesanco, este Gobierno Civil a propuesta del Jefe de la Sección Ganadera, Delegación Provincial de Agricultura, y en cumplimiento de lo prevenido en el artículo 134, Cap. XII, Título II del vigente Reglamento de Epizootias de 4 de febrero de 1955 (B.O. del Estado de 25 de marzo), procede a la declaración oficial de la existencia de dicha enfermedad.

Los animales enfermos se encuentran en las cuadras de doña Rafaela del Río, señalándose como zona infecta las cuadras de doña Rafaela del Río, como zona sospechosa el término municipal de Alesanco y como zona de inmunización las ordenadas en el aparta-

do d) del artículo 302 del vigente Reglamento de Epizootias.

Las medidas adoptadas son aislamiento de animales enfermos y sospechosos habiendo sido marcados los ganados enfermos.

Dichas medidas, a propuesta de la Jefatura de la Sección Ganadera, se amplían a prohibición de salida de animales de dicho término municipal sin autorización de la Sección Ganadera así como cuanto dispone el vigente Reglamento de Epizootias.

Logroño, 17 de junio de 1972.

El Gobernador Civil,

1438

Ayuntamiento de Logroño

ANUNCIO

1543

Se hace público para general conocimiento que el Ayuntamiento Pleno del Municipio de Logroño, en la sesión extraordinaria celebrada el día 27 de junio de 1972, acordó de conformidad con el artículo 27 de la Ley del Suelo y Ordenación Urbana y el Reglamento de Reparcelaciones, la suspensión por un año de licencias de parcelación de terrenos y edificación en la zona afectada por el Plan Parcial de San Lázaro, el cual ha sido aprobado inicialmente por el Ayuntamiento en la sesión de 23 de junio de 1972.

El perímetro de la zona afectada por la suspensión es el siguiente: Norte, camino de Fuenmayor en una longitud de unos 260 metros línea quebrada que sigue aproximadamente la cota 417 y carretera de Burgos en una longitud de 510 metros; Sur, Eje de la carretera Circunvalación proyectada por Obras Públicas; Este, línea del ferrocarril Castejón-Bilbao; Oeste, línea quebrada que sigue aproximadamente la cota 415 calle Fueros de Logroño, acequia y camino de Entrena.

Logroño, 28 de junio de 1972

El Alcalde,

1617

ANUNCIO

1533

Aprobado por el Excmo. Ayuntamiento Pleno en su sesión de ayer día 23 de junio corriente, las ope-

raciones de habilitación y sustitución de crédito número 1 de 1972 con cargo, al superávit de la liquidación del último ejercicio de 1971 y transferencia dentro del presupuesto ordinario actual; el expediente respectivo, de conformidad a lo dispuesto en el apartado 3.º del artículo 691 de la Ley de Régimen Local, Texto Refundido de 24 de junio de 1955, quedará expuesto al público a efectos de reclamaciones por plazo de 15 días contados desde la inserción del presente anuncio en el B.O. de la provincia, reclamaciones que, en su caso, deberán formularse por escrito duplicado y en la ya presentación se verificará en el Registro General de documentos de este Ayuntamiento.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Logroño, 24 de junio de 1972.

El Alcalde-Presidente,

1580

ANUNCIO

1534

Aprobado por el Excmo. Ayuntamiento Pleno, en su sesión de ayer día 23 de junio actual, las modificaciones parciales de la Ordenanza Fiscal número 6 licencia de apertura de establecimientos, en base 13, tarifa, cuota especial apartado 3.º Bancos y Banqueros que regirá a partir del presente ejercicio, el expediente respectivo en el que contiene todos los documentos municipales relacionados con el mencionado acuerdo plenario, quedará expuesto al público por plazo de 15 días hábiles, contados desde el inmediato siguiente al de la inserción del presente anuncio en el B.O. de la provincia en la Sección de Intervención y Finanzas de 10 a 14, pudiéndose formular reclamaciones dentro de dicho plazo, en que, en su caso, deberán presentarse por escrito duplicado en el Registro General de Documentos de este Ayuntamiento.

Lo que se hace público para general conocimiento de lo dispuesto por el artículo 722 de la Ley de Régimen Local en vigor, Texto Refundido de 24 de junio de 1972.

El Alcalde-Presidente,

1599

ANUNCIO

1553

De conformidad con lo previsto en el artículo 722, en relación con el art. 453 de la Ley de R. L. vigente se expone al público por el plazo de quince días hábiles a partir de la inserción del presente en el B.O. de la provincia, el acuerdo adoptado por el Excmo. Ayuntamiento Pleno de fecha 14 de abril pasado, relativo a imposición de contribuciones especiales derivadas de las obras de urbanización en la calle de Belchite, tramo comprendido entre las calles de Villamediana y Pío XII, y que comprende los proyectos de instalación de la red de aguas, instalación de alcantarillado, instalación de alumbrado público, pavimentación de aceras y pavimentación de calzada, en unión del expediente incoado al efecto para que durante el indicado plazo puedan formularse las reclamaciones que se estimen pertinentes por los interesados.

Las características del acuerdo de imposición son las siguientes:
 Coste previsible de las obras: pesetas 2.167. 559.

Modalidad: Beneficio especial, artículo 183 Ley sobre Régimen del Suelo y Ordenación Urbana de 12 de mayo de 1956.

Auxilios computables: ninguno.
 Tipo de imposición: 90 por 100 del coste de las obras.

Módulo de imposición: metros lineales de fachada de los inmuebles sean solares o edificios que lindan a la calle en que se efectúen las obras.

Lo que se hace público para general conocimiento y a los efectos oportunos.

Logroño, 26 de junio de 1972.

El Alcalde-Presidente,

1615

ANUNCIO

1554

Acordada por el Excmo. Ayuntamiento Pleno la imposición de contribuciones especiales en la calle de Belchite, tramo comprendido entre las de Villamediana y Pío XII por las obras de urbanización comprensivas de los proyectos de instalación de la red de aguas, instalación del alcantarillado, instalación del alumbrado público, pavimentación de aceras y pavimentación de calzada, se convoca a los interesados

que más adelante se relacionan, así como a todos aquellos que resulten tener interés directo en las propiedades comprendidas en la calle y tramo antes mencionado, cualquiera que sea la naturaleza de su título de propiedad, para que se reúnan en el Salón de Sesiones de la Casa Consistorial, a las doce horas del primer día hábil siguiente al plazo de 15 días igualmente hábiles, contados del inmediato siguiente al de publicación del presente anuncio, ante la Mesa Provisional, integrada por el Ilmo. Sr. Alcalde-Presidente y Secretario de la Corporación, para la designación de Delegados y redacción de los Estatutos de la Asociación Administrativa de Contribuyentes, todo conforme a lo determinado por el artículo 19 del Reglamento de Haciendas Locales.

RELACION DE CONTRIBUYENTES

- Fernández Hermanos, S.A.
- Felicitas Martínez Rodríguez
- Hermanos Rubio del Valle
- Enrique Munilla Collado
- Santiago Jiménez Puente
- Carmelo Jiménez Jiménez
- Pedro González Montes
- Antonio Pérez del Villar Ribera
- Clemente Pérez Aguado
- José Huguet Pujol
- Victorino Alfaro Alfaro
- Avencio Pascual Lite
- Martin Martínez de Maraño
- Juan Berriobeña Gil
- Felipe Sáenz de Anguiano
- Pedro Pascual Ruiz
- Benigno Bastida Abeytua
- Eladio Palacio Príncipe
- Alfonso Troya Morcillo
- Domingo Arrieta Hernáiz
- Milagros Arrieta Hernáiz
- Victor A. Martínez Briones
- Haydee Lázaro Marín
- Isabel Calatayud García
- María Esther Pérez Medrano
- Victor Oñate Guillén
- Raúl Aguirre Martínez
- Gregorio Fernández Ruiz
- Pilar Soto Huidobro
- Marino de Torre Benito
- Elsa Romero Segura
- María Amparo Krasser Lépe
- María Luisa Rubio del Valle
- Silvia Fernández Pinedo Pradas y otro.
- Inmobiliaria Logroñesa, S.A.
- María del Carmen Rubio del Valle
- Concepción Fernández de Tejada Medarde
- Encarnación Medarde Fernández
- María Mercedes Fernández de Tejada Medarde

- María del Pilar Fernández de Tejada Medarde
- José Ramón Vallé Ruiz
- Fernando Villamor Ramos
- Pilar Montalvo Pérez
- José María Quintana Adalid
- Heliodoro Ortiz Gómez
- Félix Eduardo Díez del Campo
- José Ignacio Amelivia Domínguez
- José María Valencia Juní
- Celso Rubio del Valle
- Juan Saalay Dielwad
- Carmen Ayucar Castroviejo y otro
- Rosa María Domingo Saigi
- Manuel González Rodríguez
- Tomasa Villamor González y otro
- Elisa Francisco Aramayo
- Salustiano Vidal Lavega
- Divina Ruanés Rubio
- Rvdas. Madres Agustinas de la Enseñanza

- Amadeo Ascacibar Robles
- Mariano López de Murillas Benito
- Armando L. Fernández Sáenz
- Aquilino Alvarez de Eulate
- Pablo Martínez Novoa
- Emilio Palomo Bravo e hijas
- Isidra Fernández Monasterio
- Juana Martínez Pascual
- Tomás Bajo Hernández
- Manuel Martínez Domingo
- Juan J. Martínez Espinosa
- J. Luis Gómez de Castejón
- Pascual García Aretio
- Rosario Ajamil Mangado e hija
- Lorenza Moral Fernández
- Emiliano Moreno Fernández
- Alicia Gil Villanueva
- José Calderón Sáenz
- José L. Jubera Soto
- Lorenzo Martínez Peña
- Irene Iñigo Merino
- Felipe Martínez Aranda
- Jesús Fernández Rodríguez
- Eladio Sáenz Adán
- Roberto Meiró Remondo
- Antonio Navarte Garín
- Serafín Munilla Miguel

Lo que se hace público para general conocimiento.

Logroño, 26 de junio de 1972.

El Alcalde-Presidente,

1616

ANUNCIO

1515

De conformidad con la vigente Ley sobre Régimen del Suelo y Ordenación Urbana, se somete a información pública durante el plazo de un mes el Proyecto de Urbanización de la calle Belchite (tramo comprendido entre c. Villamediana y Pío XII, aprobado inicialmente

por el Ayuntamiento pleno en la sesión de 14 de abril de 1972.

Logroño 21 de junio de 1972.

El Alcalde Accidental

1577

ANUNCIO

1513

De conformidad con la vigente Ley sobre Régimen del Suelo y Ordenación Urbana, se somete a información pública durante el plazo de un mes el Proyecto de Alcantarillado de la calle Antonio Sagastuy tramo calle Nueva en proyecto y Colector de Intendencia, aprobado inicialmente por el Ayuntamiento pleno en la sesión de 14 de abril de 1972.

Logroño 21 de junio de 1972.

El Alcalde Accidental

1575

ANUNCIO

1514

De conformidad con el artículo 7.º del Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales, se hace público que, habiéndose prestado conformidad por el Excelentísimo Sr. Gobernador Civil de la Provincia, con fecha 15 de junio de 1972 a la Ordenanza del Servicio Municipal de Limpieza aprobada por el Ayuntamiento Pleno en sesión de 14 de abril de 1972, la vigencia de la misma se iniciará a partir de la inserción del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia.

Logroño 21 de junio de 1972.

El Alcalde Accidental

1576

Audiencia Territorial de Burgos

SALA DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO

EDICTO

1531

Por el presente anuncio se hace saber que ante esta Sala se ha incoado recurso contencioso-administrativo con el número 136/1972 interpuesto por doña Rasa García de Diego, representada por el Procurador Sr. Gutiérrez y seguido con el

Sr. Abogado del Estado, sobre revocación del fallo dictado por el Tribunal Económico Administrativo Provincial de Logroño de fecha 29 de febrero de 1972, referente a liquidación practicada por el Impuesto sobre Transmisiones Patrimoniales.

Lo que se publica en este periódico oficial para conocimiento de cuantas personas o Entidades puedan estar legitimadas como demandadas o coadyuvantes con el fin de que les sirva de emplazamiento y puedan comparecer si les conviniere, según lo establecido en los artículos 60, 64 y 66 de la vigente Ley de 27 de diciembre de 1956, reguladora de la jurisdicción contencioso administrativa.

Burgos, 12 de junio de 1972.

El Secretario,

1594

SALA DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO

EDICTO

1530

Por el presente anuncio se hace saber que ante esta Sala se ha incoado recurso contencioso-administrativo con el número 137-1972 interpuesto por D. Jesús Jiménez Sáinz de Rozas, representado por el Procurador Sr. Gutiérrez y seguido con el Sr. Abogado del Estado sobre revocación del fallo dictado por el Tribunal Económico Administrativo de Logroño, de fecha 29 de febrero de 1972, referente a liquidación practicada por el Impuesto sobre Transmisiones Patrimoniales.

Lo que se publica en este periódico oficial para conocimiento de cuantas personas o Entidades puedan estar legitimadas como demandadas o coadyuvantes con el fin de que les sirva de emplazamiento y puedan comparecer si les conviniere, según lo establecido en los artículos 60, 64 y 66 de la vigente Ley de 27 de diciembre de 1956, reguladora de la jurisdicción contencioso administrativa.

Burgos, 12 de junio de 1972.

El Secretario,

1593

SALA DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO

EDICTO

1535

Por el presente anuncio se hace saber que ante esta Sala se ha incoado recurso contencioso-administrativo con el número 143 de 1972 interpuesto por Bodegas Montecillo S.A., representada por el Procurador Sr. Del Val y seguido con el Sr. Abogado del Estado sobre revocación del fallo dictado por el Tribunal Económico Administrativo de Logroño de fecha 2 de marzo de 1972, referente a liquidación practicada por el Impuesto de Lujo.

Lo que se publica en este periódico oficial para conocimiento de cuantas personas o Entidades puedan estar legitimadas como demandadas o coadyuvantes con el fin de que les sirva de emplazamiento y puedan comparecer si les conviniere, según lo establecido en los artículos 60, 64 y 66 de la vigente Ley de 27 de diciembre de 1956, reguladora de la jurisdicción contencioso administrativa.

Burgos, 16 de junio de 1972.

El Secretario,

1596

Confederación Hidrográfica del Ebro

ANUNCIO

1437

Obra: Red de acequias y caminos del canal de riego de la margen izquierda del río Najerilla—Tramo I y II.

Acequias A-0, A-1, A-1-1, A-2-1, A-3, A-3-1, A-4, A-4-2, A-5-1,

Desagües D-1, D-3—Caminos C-1.

Expediente número 7.

Término municipal de Anguiano (Logroño).

En uso de las atribuciones que me confiere la vigente legislación una vez practicada la información pública prevista por artículos 1.º y siguiente de la Ley de Expropiación Forzosa de 16 de diciembre de 1954; vistos los documentos presentados por el Perito de la Administración, habida cuenta de los informes del Departamento de

propiedades y Abogacía del Estado, y considerando que no se han presentado reclamaciones al respecto de resuelto con esta fecha declarar la necesidad de la ocupación de los terrenos a que se refiere el expediente indicado y de los cuales son propietarios los señores y Entidades que se relacionan en los anuncios publicados en el diario Nueva Rioja, de Logroño del día 19 de mayo de 1972; en el B.O. del Estado, Gaceta de Madrid, número 207 de fecha 30 de agosto y en el B.O. de la provincia de Logroño, número 93 de fecha 14 de agosto, ambos del citado año de 1971.

Lo que se hace público para conocimiento de los interesados, a quienes se entregará por mediación de la Alcaldía una Hoja Declaratoria la exacta descripción del bien que se le expropia, advirtiendo que contra la presente resolución, podrá recurrirse en alzada ante el Excmo. Sr. Ministro de Obras Públicas, por conducto de la Alcaldía a través de esta Confederación, en un plazo de 10 días, contados a partir del siguiente al de la notificación.

Zaragoza, 28 de mayo de 1972.

El Ingeniero Director,

1499

ANUNCIO

1436

Obra: Red de acequias, desagües y caminos del canal de riego de la margen izquierda del río Najerilla—Tramos 1 y 2.

Camino C-S C-3

Expediente número 6.

Término municipal de Matute (Logroño).

En uso de las atribuciones que me confiere la vigente legislación una vez practicada la información pública prevista por los artículos 18 siguientes de la Ley de Expropiación Forzosa de 16 de diciembre de 1954; vistos los documentos presentados por el Perito de la administración, habida cuenta de los informes del Departamento de Propiedades y Abogacía del Estado, y considerando que no se han presentado reclamaciones al respecto, he resuelto con esta fecha declarar la necesidad de la ocupación de los terrenos a que se refiere el expediente indicado y de los cuales son propietarios los señores y entidades que se relacionan en los anuncios publicados en el diario Nueva Rioja de Logroño, del día

12 de agosto de 1971; e nel B.O. del Estado, Gaceta de Madrid, número 204 de fecha 26 de agosto y en el B.O. de la provincia de Logroño número 92 del día 12 del mismo mes y año.

Lo que se hace público para conocimiento de los interesados, a quienes se entregará por mediación de la Alcaldía una Hoja Declaratoria con la exacta descripción del bien que se expropia, advirtiendo que contra la presente resolución, podrá recurrirse en alzada ante el Excmo. Sr. Ministro de Obras Públicas, por conducto de la Alcaldía, a través de esta Confederación, en un plazo de 10 días contados a partir del siguiente al de la notificación.

Zaragoza, 28 de mayo de 1972.

El Ingeniero Director,

1498

Administración de Justicia

EDICTO

1532

Don Marino Iracheta Iribarren, Magistrado Juez de Primera Instancia de esta ciudad de Logroño y su partido.

Hago saber: Que en este Juzgado de mi cargo pende expediente de dominio número 423 de 1971, promovido por D Bernabé Sáenz Guerra, mayor de edad y vecino de Logroño, sobre reanudación de tracto sucesivo interrumpido de finca urbana la que es como sigue:

Vivienda o piso segundo derecha lado Este, de la casa número 8 de la calle de los Baños de esta ciudad de Logroño, que consta de 4 habitaciones, cocina, despensa, sexvicios y pasillo, ocupa una superficie de 54 metros cuadrados y linda: Norte, calle, de los Baños y hueco de escalera; Sur, patio de la casa de doña Isabel Ulloa; Este, medianil de la casa número 10 de la misma calle y Oeste, el piso izquierda de la misma planta. Tiene una cuota de participación en el valor total del inmueble de 19%.

Por el presente se cita a cuantas personas ignoradas pudiera perjudicar la inscripción que se pretende y concretamente a don José Luis Castillo Serrano, vecino de Vitoria en señas que se desconocen a fin de que en el término de 10 días, puedan comparecer ante esta

Juzgado para alegar lo que a su derecho convenga.

Dado en Logroño, a 12 de junio de 1972.

El Secretario,

1595

EDICTO

1529

Don Marino Iracheta Iribarren, Magistrado Juez de Primera Instancia de Logroño: por el presente.

Hago saber: Que en este Juzgado se sigue expediente de dominio señalado con el número 65 de 1972, instado por don Jesús Gaona Esteban, mayor de edad, casado, con doña Esperanza Rodríguez Castellanos y vecino de Logroño, sobre inmatriculación en el Registro de la Propiedad la siguiente finca:

Heredad sita en jurisdicción de esta ciudad, destinada a viña y olivar secano de segunda, clase, en término o pago de "Las Cuevas o Cantabria", polígono 6, parcela 57, de cabida 2 hectáreas, 33 áreas y 90 centiáreas, que linda: Norte, Sebastián Barrio; Aurelio San Juan Lucas Tomás y Angel Bermejo; Sur Alejandro García Blanco y Julio Martínez Bujanda; Este, Julio Martínez Bujanda y Oeste, camino viejo Viana.

Por el presente se cita a todas las personas ignoradas a quienes puedan perjudicar la inscripción pretendida, las que tuvieren algún derecho real sobre la finca y las demás que la Ley indica, para que dentro del término de diez días puedan comparecer ante este Juzgado para alegar lo que a su derecho coniniere, apercibiéndoles que de no comparecer les parará el perjuicio a que haya lugar en derecho.

Dado en Logroño, a trece de mayo de mil novecientos setenta y dos.

El Secretario

1532

REQUISITORIA

1509

Altimasveres Echevarría, Carlos nacido en Andosilla (Navarra) el 30 de agosto de 1955, hijo de Ramón y de Martina, soltero, estañador, cuyo último domicilio lo tuvo en Calahorra, calle Cabezo, 46, y que en la actividad se encuentra en ingnorado paradero, aunque es posi

ble que esté en los alrededores de Bilbao, ya que su padre estuvo recientemente internado en el Sanatorio Psiquiátrico de Bermeo, como encartado en las diligencias preparatorias número 51 de 1972, sobre hurto, seguido en este juzgado de instrucción de Calahorra y como comprendido en la regla 7.ª del artículo 791 y número 1.º del 835, ambos de la Ley de Enjuiciamiento Criminal, comparecerá en el término de 10 días, ante el expresado juzgado, a fin de notificarle el auto de apertura de juicio oral, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde y pararle el perjuicio a que hubiere lugar en derecho.

Calahorra 20 de junio de 1972.

El Juez de Instrucción

1572

REQUISITORIA

1522

Blazquez Abelleira, Arturo Angel, de 32 años de edad, hijo de Manuel y de Josefa, de profesión pintor, natural de Pontevedra y que últimamente tuvo su domicilio en Logroño, Colegio de los Padres Selesianos, calle Chile, con cicatrices en la cara y manos a consecuencia de unas graves quemaduras, procesado en el sumario número 13 de 1971, sobre robo, seguido en el Juzgado de Instrucción de Calahorra (Logroño), como comprendido en los números 1.º y 3.ª del artículo 835 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal, comparecerá en el término de diez días ante el expresado Juzgado, para constituirse en prisión, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde y pararle el perjuicio a que hubiere lugar en derecho.

Calahorra, 20 de junio de 1972.

El Juez de Instrucción

1584

REQUISITORIA

1523

Blazquez Abelleira, Arturo Angel, de 32 años de edad, hijo de Manuel y de Josefa, de profesión pintor, natural de Pontevedra y que últimamente tuvo su domicilio en Logroño, Colegio de los Padres Salesianos, calle Chile, con cicatrices en la cara y manos a consecuencia de unas graves quemaduras, procesado en el sumario número 12 de 1971

sobre incendio, seguido en el juzgado de instrucción de Calahorra (Logroño), como comprendido en los números 1 y 3 del artículo 835 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal, comparecerá en el término de 10 días ante el expresado juzgado, para constituirse en prisión, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde y pararle el perjuicio a que hubiere lugar en derecho.

Calahorra 20 de junio de 1972.

El Juez de Instrucción

1585

Anuncios Oficiales

NOTA-ANUNCIO

1549

El presidente del Sindicato y Comunidad de Regantes de Uruñuela convoca a todos los socios de la misma, para celebración de Junta General el domingo, día 23 de julio y hora de las doce de su mañana en primera convocatoria y a la una en segunda, a fin de tratar de los asuntos siguientes:

- 1.—Balance cuentas año 1971.
- 2.—Nombramiento, vocales y suplentes del Tribunal Jurado.
- 3.—Estudio para trazado de Ríos y Desagües.
- 4.—Aprobar cobro del canon de superficies.
- 5.—Ruegos y preguntas.

Uruñuela, 26 de junio de 1972.

El Presidente,

1597

1550

El Presidente de la Comunidad General de Regadíos de Calahorra (Logroño), convoca por el presente a todos los interesados en la Elevación Provisional y Pantano "La Estanca-Perdiguero", de esta jurisdicción, a la Junta General que se celebrará el día 30 del corriente a las 9'30 en punto de la noche, en el Salón de Actos de la Hermandad Sindical, Cavas, 23 siendo para dicha Junta General el siguiente.

ORDEN DEL DIA:

- 1.—Lectura, aprobación y ratificación del acta de la Junta General del día 3 de mayo último.
- 2.—Otros asuntos de interés.

Dada la gran importancia de dichos asuntos, se ruega la máxima asistencia.

Calahorra, 26 de junio de 1972.

El Presidente,

Cuarta Jefatura de Transportes Terrestres

ANUNCIO

INFORMACION PUBLICA

1483

Habiendo solicitado La Estrella S.A., concesionaria del servicio público regular de transporte mecánico de viajeros por carretera entre Calahorra y San Sebastián, autorización para establecer los horarios de sus expediciones en la siguiente forma:

De julio a octubre, ambos inclusive, salida de Calahorra a las 17 horas y salida de San Sebastián a las 16 horas, esta salida se hará las 16 horas a partir del 1 de octubre. De noviembre a junio, ambos inclusive, salida de Calahorra a las 9 horas los lunes, miércoles y viernes y salida de San Sebastián a las 16 horas los martes, jueves y sábados, esta salida se hará a las 16 horas a partir del 1 de abril.

De acuerdo con la Resolución de la Dirección General de Transportes Terrestres de 30 de julio de 1969, se abre información pública para que, en un plazo de 20 días hábiles, contados a partir del siguiente al de la inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de la provincia, puedan las entidades o particulares interesados, previo cumplimiento de la petición en la Oficina Provincial de Transportes (Avenida de Navarra 26,2.º), durante las horas de despacho al público, presentar ante la misma cuantas alegaciones estimen convenientes sobre el asunto y concernientes a su derecho.

Se convoca expresamente a la información a la Excm. Diputación Provincial de Logroño, al Ayuntamiento de Calahorra, al Sindicato Provincial de Transportes y Comunicaciones y a los siguientes concesionarios de los servicios regulares de viajeros que se citan:

- 1.—Sartaguda-Calahorra, Parra Barricarte.
- 2.—Azagra-Calahorra, Gurrutxaga S.L.
- 3.—Pamplona-Calahorra, La Ilesa S.A.
- 4.—Victoria-Calahorra, Autobuses Pinedo S.A.
- 5.—Estella-Zaragocza, La Estrella S.A. y Conda S.A.
- 6.—Funes-Calahorra, Olloqui y Manos.

Logroño 14 de junio de 1972

El Ingeniero Jefe